

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

Expte. N° 0587812/2020

AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En contestación a su escrito de fecha 16 de marzo de 2021 sobre el expediente n° 058781/2020 sobre las justificaciones de las bajas desproporcionadas presentada por las empresas, de las ofertas para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, una vez examinada la documentación adicional presentada por las citadas empresas para justificar el bajo nivel de precios se INFORMA:

LOTE 1

PLICA 19 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **CLICK COIN SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado a creditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración de los precios y oferta, no presenta acuerdos comerciales con fabricantes y distribuidores, no aporta acuerdos o documentos de suministros a otras entidades públicas o privadas.

La empresa no presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **CLICK COIN SL.**, y además no se justifica que las mascarillas ofertadas cumplan con la normativa vigente.

PLICA 22 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **GERSA INFORMÁTICA SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una valoración económica de los precios y oferta, no presenta acuerdos comerciales con fabricantes y distribuidores, no aporta acuerdos o documentos de suministros a otras entidades públicas o privadas.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, certificado de ITEL y ensayos).

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **GERSA INFORMÁTICA SL**

PLICA 38 .-.- Valorado el escrito presentado por la empresa **TEXTIL CONTRACT DEVELOPMENT SLU** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una valoración económica de los precios y oferta, presenta presupuestos y facturas con fabricantes y distribuidores, aporta adjudicación contrato con entidades públicas y no presenta más facturas o suministros a entidades públicas o privadas.

La empresa no presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no se puede aceptar una justificación de baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **TEXTIL CONTRACT DEVELOPMENT SLU** sino justifica que las mascarillas cumplen con la normativa vigente.

LOTE 2

PLICA 1 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **BERGNER EUROPE, SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y justifica y acredita documental sus afirmaciones, aportando documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. Han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración de los precios y oferta, presenta suministros y facturas a otras entidades públicas o privadas.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **BERGNER EUROPE, SL**.

PLICA 3 .-.- Valorado el escrito presentado por la empresa **NACIL MEDICA 4 GROUP,S.L** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración de los precios y oferta, presenta suministros y facturas a otras entidades públicas o privadas.

La empresa no presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no se puede aceptar una justificación de baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa , **NACIL MEDICA 4 GROUP,S.L** sino justifica que las mascarillas cumplen con la normativa vigente.

PLICA 4 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **PMH PRODUCTOS MEDICOS**, a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y justifica y acredita documental sus afirmaciones, aportando documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. Han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración de los precios y oferta, solvencia económica, presenta suministros, facturas y justificantes a otras entidades públicas o privadas.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **PMH PRODUCTOS MEDICOS**.

PLICA 8 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **SANIKEY REPRESENTATIVES,S.L** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito no presenta justificación económica de la baja desproporcionada, ni facturas o justificantes a centros públicos o privados.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos) solamente para las mascarillas FFP2 y no para las quirúrgicas.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **SANIKEY REPRESENTATIVES, S.L**

PLICA 10 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **TORRAVAL Y LOPEZ SP, SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y justifica y acredita documental sus afirmaciones, aportando documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. Han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración firmada en la que hace una valoración económica de la oferta y precios y oferta, presenta suministros y facturas a otras entidades públicas o privadas.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos), licencia sanitaria.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **TORRAVAL Y LOPEZ SP, SL**.

PLICA 11.- - Valorado el escrito presentado por la empresa **CELQUISA,S.L** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito no presenta justificación económica de la baja desproporcionada, ni facturas o justificantes a centros públicos o privados, solamente la declaración del licitador.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos). Para las quirúrgicas no presenta el marcado CE.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja desproporcionada** de los precios propuestos por la empresa **CELQUISA, S.L**

PLICA 14.- - Valorado el escrito presentado por la empresa **OIARSO S.COOP -BEXEM MEDICAL-** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito no presenta justificación económica de la baja desproporcionada, ni contratos, facturas o justificantes a centros públicos o privados, solamente la declaración del licitador.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos), licencia sanitaria.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja desproporcionada** de los precios propuestos por la empresa **OIARSO S.COOP -BEXEM MEDICAL.**

PLICA 15.- - Valorado el escrito presentado por la empresa **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL-** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito no presenta justificación económica de la baja desproporcionada, ni contratos, facturas o justificantes a centros públicos o privados, solamente la declaración del licitador.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos), presenta muestras y mascarillas.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja desproporcionada** de los precios propuestos por la empresa. **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL**

PLICA 19 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **CLICK COIN SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración de los precios y oferta, no presenta acuerdos comerciales con fabricantes y distribuidores, no aporta acuerdos o documentos de suministros a otras entidades públicas o privadas.

La empresa no presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **CLICK COIN SL**. y además no se justifica que las mascarillas ofertadas cumplan con la normativa vigente.

PLICA 20.- Valorado el escrito presentado por la empresa **PIVELLON SL**- a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito no presenta justificación económica de la baja desproporcionada, nombra a clientes, pero no presenta ni contratos, facturas o justificantes a centros públicos o privados, solamente la declaración del licitador.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos).

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **PIVELLON SL**

PLICA 21 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **FARMADOSIS SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración de los precios y oferta, presenta suministros, facturas y ventas a otras entidades públicas o privadas.

La empresa no presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no se puede aceptar una justificación de baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **FARMADOSIS SL**, sino justifica que las mascarillas cumplen con la normativa vigente.

PLICA 22 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **GERSA INFORMÁTICA SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una valoración económica de los precios y oferta, no presenta acuerdos comerciales con fabricantes y distribuidores, no aporta acuerdos o documentos de suministros a otras entidades públicas o privadas.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, certificado de ITEL y ensayos), aunque la imagen de la mascarilla FFP2 no se corresponde al certificado.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **GERSA INFORMÁTICA SL**

PLICA 24 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **MEDICIP HEALTH SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa hace justificación económica, aporta factura proforma de compra de mascarillas quirúrgicas y factura de mascarillas FFP2.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, certificado de ITEL y ensayos).

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **MEDICIP HEALTH SL**

PLICA 25 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **PORTALWEB FISAUDE SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una valoración de los precios y oferta, no presenta justificantes de suministros y facturas a otras entidades públicas o privadas. Presenta unas facturas de adquisición de mascarillas FFP2 y Quirúrgicas.

La empresa no presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **PORTALWEB FISAUDE SL** y además no se justifica que las mascarillas ofertadas cumplan con la normativa vigente.

PLICA 28 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **URVINA SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa presenta una valoración de costes, no aporta ni valoraciones, ni clientes, ni contratos no hay justificación económica.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, certificado de ITEL y ensayos).

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **URVINA SL**

PLICA 34 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **FARMACEÚTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SL.** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa hace justificación económica, presenta un estudio de costes, hace una declaración y aporta factura proforma de mascarillas quirúrgicas y factura proforma de mascarillas FFP2.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, certificado de ITEL y ensayos).

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **FARMACEÚTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SL.**

PLICA 37 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **ORTOPEDIA Y CIRUGIA SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y justifica y acredita documental sus afirmaciones, aportando documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. Han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración firmada en la que hace una valoración económica de la oferta y precios y oferta, presenta un certificado de exclusividad y facturas a otras entidades públicas.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos), licencia sanitaria.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **ORTOPEDIA Y CIRUGIA SL.**

PLICA 39.- Valorado el escrito presentado por la empresa **PROIN PINILLA S.L** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa presenta declaración y estudio de costes, no aporta ni valoraciones, ni clientes, ni contratos no hay justificación económica.

La empresa presenta certificación ISO, no presenta otros certificados, no presenta justificación técnica.

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **PROIN PINILLA S.L** y además no se justifica que las mascarillas ofertadas cumplan con la normativa vigente.

PLICA 40 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **PUENTE CHINA ESPAÑA COMERCIO SL** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y justifica y acredita documental sus afirmaciones, aportando documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. Han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración, listado económico y relación de clientes y ventas a entidades públicas y privadas: Institut Catalá de la Salut, Ayuntamiento de Barcelona, INSS de Cádiz.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **PUENTE CHINA ESPAÑA COMERCIO SL**

PLICA 42 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **ADC INGENIERIA AEROESPACIAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa presenta una declaración de precios y cálculo de costes y enumera una serie de empresas pero no justificantes de facturas, contratos y clientes. No hay justificación económica,

La empresa no presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos)

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **ADC INGENIERIA AEROESPACIAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L** y además no se justifica que las mascarillas ofertadas cumplan con la normativa vigente.

PLICA 43 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **GASPUNT SA** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y justifica y acredita documental sus afirmaciones, aportando documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. Han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa en su escrito hace una declaración de costes, ratificando la oferta y manifiesta que suministra a Hospitales públicos y privados, a la UME en Madrid y a distintos ayuntamientos.

Ante la petición de aclaración de la Mesa de Contratación, nos presenta copias de facturas emitidas a diferentes centros sanitarios, ayuntamientos, Tesorería de la Seguridad Social de Valladolid, Dirección INSS de Sevilla. También presenta copia de ofertas y proposición económicas a diferentes concursos de suministros. Avalando la oferta económica presentada en el Ayuntamiento de Zaragoza. Considerando que hay justificación económica de la oferta presentada.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos), aporta muestras, y licencia sanitaria

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **GASPUNT SA**.

PLICA 44 .- Valorado el escrito presentado por la empresa **KRAPE SA** a fin de justificar que su oferta no es anormalmente baja como se ha presumido en el expediente, este Servicio de Prevención y Salud Laboral informa que el escrito de justificación de la empresa no explica suficiente y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios/costes propuestos en su empresa y no justifica ni acredita documental sus afirmaciones, al no aportar documentación que justifique las afirmaciones realizadas en su escrito. No han quedado acreditados los valores y parámetros a que se refiere el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones que rige este procedimiento.

La empresa presenta una declaración de precios, pero no justificantes de facturas, contratos y clientes a quien hay suministrado. No hay justificación económica.

La empresa presenta los certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida que acreditan la conformidad de los productos presentados a la licitación con informes detallados, relativos a las especificaciones o normas técnicas que deben cumplir (normas UNE, marcado CE, ensayos y estudios técnicos) pero solamente para las mascarillas FFP2

Por ello este Servicio de Prevención y Salud Laboral considera que **no está justificada la baja** desproporcionada de los precios propuestos por la empresa **KRAPE SA**

INFORME DE VALORACIÓN FINAL

Así mismo se informa que la puntuación obtenida por cada oferta presentada para la contratación del servicio, según la fórmula $P = \frac{1}{2} P_{max} \left(\frac{B_i}{B_{media}} \right)$ establecida en los pliegos del contrato es la siguiente:

LOTE 1

IMPORTE LOTE 1 SIN IVA 19,875,00

PUNTOS POR OFERTA ECONOMICA..... 90

PUNTOS POR REDUCCION DE PLAZO... 10

El precio unitario equivalente máximo es 0,03057692 €/uso

PLI- CA	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA PRESENTADA			BAJA PRECIO UNITARIO EQUIVA- LENTE	Baja (%)	IMPORTE OFERTA- DO	PUN- TOS POR OFERTA ECONO- MICA	PUNTOS POR REDUC- CIÓN DE PLAZO	PUN- TOS TOTAL
		(NI) Nº LAVA- DOS	(PI) PRECIO MASCARI- LLA	(EI) PRECIO UNITARIO USO						
48	PTTEX INDUSTRIA TEXTIL, LDA	50	1,2	0,02352941	0,00704751	23,05	15.293,81	68,76	10	78,76
35	FIESTA Y CARNAVAL, SL	75	1,855	0,02440895	0,00616797	20,17	15.866,21	60,18	10	70,18
49	SOLUPROTECTION SL	75	1,96	0,02578947	0,00478745	15,66	16.762,57	46,71	10	56,71
28	URVINA SL	75	2,29	0,03013157	0,00044535	1,46	19.584,82	4,35	0	4,35
Media:					0,00461207					
Precio ref:					0,03057692					

Por tanto, la empresa **PTTEX INDUSTRIA TEXTIL, LDA** con CIF 514863471 ha obtenido la mayor puntuación **-78,76 puntos-** Lo cual supone el precio más económico y más ventajoso para los intereses municipales,

LOTE 2

IMPORTE LOTE 2 SIN IVA 79,950,00
 PUNTOS POR OFERTA ECONOMICA..... 90
 PUNTOS POR REDUCCION DE PLAZO.... 10

Habiéndose aplicado la fórmula $P=1/2P_{max} \cdot \left(\frac{B_i}{B_{media}} \right)$ y resultando que la mejor oferta rebasa

Inicialmente la puntuación máxima (90 puntos), se ha procedido a aplicar una regla de tres a todas las ofertas entre la puntuación inicial de la mejor oferta y 90 puntos, puntuación máxima a obtener.

PLI-CA	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA PRESEN-TADA DES-CUENTO (%)	IMPORTE BAJA OFERTA-DA	IMPORTE OFERTA-DO	PUNTOS POR OFER-TA ECONOMI-CA	PUNTOS POR RE-DUC-CIÓN DE PLAZO	TO-TAL PUN-TOS
34	FARMACEUTICA PRINCIPADO ASTURIAS SL	72,42%	57.899,79	22.050,21	90,00	10	100,00
10	TORRAVAL Y LOPEZ SP SL	71,60%	57.244,20	22.705,80	88,98	10	98,98
43	GASPUNT SA	61,11%	48.857,45	31.092,56	75,94	10	85,94
24	MEDICIP HEALTH SL	55,00%	43.972,50	35.977,50	68,35	10	78,35
40	PUENTE CHINA ESPAÑA COMERCIO SL	54,56%	43.620,72	36.329,28	67,80	10	77,80
4	PMH PRODUCTOS MEDICOS	40,00%	31.980,00	47.970,00	49,71	10	59,71
1	BERGNER EUROPE, S.L	30,00%	23.985,00	55.965,00	37,28	10	47,28
37	ORTOPEDIA Y CIRUGIA SL	26,00%	20.787,00	59.163,00	32,31	10	42,31
23	MUÑOZ BOSCH SLU	25,00%	19.987,50	59.962,50	31,07	10	41,07
30	ZEUMAT SL	24,90%	19.907,55	60.042,45	30,94	10	40,94
2	SUINCE,S,L	24,54%	19.622,13	60.327,87	30,50	10	40,50
6	CREACIONES MAGASA SL	18,00%	14.391,00	65.559,00	22,37	10	32,37
7	AMEVISA, S.A.U	15,70%	12.552,15	67.397,85	19,51	10	29,51
5	PUBLISERVIC CANARIAS SLU	10,20%	8.154,90	71.795,10	12,68	10	22,68
33	EFI HIGIENE SLU	7,00%	5.596,50	74.353,50	8,70	10	18,70
45	METALCO SA	6,66%	5.324,67	74.625,33	8,28	10	18,28
29	SUMINISTROS GENERALES PARA LABORA-TOIO SL	5,00%	3.997,50	75.952,50	6,21	10	16,21
46	CALVO IZQUIERDO SL	5,00%	3.997,50	75.952,50	6,21	10	16,21
			24.548,78				

Por tanto, la empresa **FARMACÉUTICA PRINCIPADO DE ASTURIAS SL**, con CIF B74265729 ha obtenido la mayor puntuación **-100,00 puntos-**, Lo cual supone el precio más económico y más ventajoso para los intereses municipales.

Lo que comunico a los efectos oportunos

I,C, de Zaragoza 09 de Abril de 2021

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PREVENCION Y SALUD LABORAL

